



Reglamento del Área de Albercas

1. El área de Albercas es para el uso exclusivo de condóminos, ocupantes e invitados debidamente registrados en La Administración.
2. Para la seguridad y bienestar de los usuarios, el horario de servicio de las albercas y sus instalaciones está limitado de las 09:00 a las 23:00 hrs.
3. El uso de las albercas es responsabilidad única de los usuarios; por tal motivo, la Administración no será responsable de cualquier daño o accidente que ocurra.
4. Los niños menores de 8 años no podrán hacer uso de las albercas si no están bajo la custodia y cuidado de sus padres o una persona adulta autorizada.
5. Para la armonía y disfrute del área de Albercas, el número de invitados por condómino u ocupante en fines de semana, días festivos y/o puentes vacacionales se limitará a 6 personas por unidad privativa.
6. Todas las toallas a emplear en el área de albercas deberán ser únicamente las distintivas del Condominio.
7. Se permite de forma exclusiva el uso de tablas o salvavidas que sean utilizadas para salvaguardar la integridad de los menores o discapacitados.
8. Solo se permite el uso de reproductores de música de uso personal con audífonos en el área de albercas.
9. Queda estrictamente prohibido:
 - El uso de albercas sin ducharse previamente.
 - Ingresar a las albercas en estado de ebriedad.
 - Practicar clavados en el área de albercas.
 - Correr en los alrededores de las albercas, andar en patines, patinetas o bicicletas.
 - Llevar al área de albercas vasos de vidrio y/o cualquier objeto que sea de vidrio.
 - Usar colchones, botes y/o neumáticos inflables en perjuicio de los otros usuarios.
 - Entrar a las albercas con zapatos, zapatillas, tenis, con arena de playa o tierra, con el uso de bloqueadores o bronceadores en el cuerpo; así como con ropa inadecuada para el uso de la alberca.
 - Consumir alimentos en el área de albercas; con excepción de los alimentos suministrados por la Administración o negociación autorizada por éste y de los alimentos especiales para menores de 5 años.
 - Fumar estando dentro de las albercas.
10. Se prohíbe apartar camastros, los que se encuentran desocupados por un periodo de 45 minutos podrán ser utilizados por cualquier otro usuario.
11. En los alrededores de las albercas sólo podrán circular carritos de servicio con aguas, refrescos y botanas; así como también los carritos de mantenimiento y equipamiento de jardinería.

Atentamente,

La Administración.